



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1956

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 12 de abril

Número 85

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR dando normas para la campaña de vacunación antirrábica obligatoria en el presente año de 1972.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, Ley y Reglamento de Epizootias, Circular conjunta de las Direcciones Generales de Producción Agraria y Sanidad del 30 de noviembre de 1971, e instrucciones de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, a propuesta del Jefe de la Sección Ganadera Provincial y de conformidad con la Jefatura de Sanidad Provincial, dispongo que la Campaña de Vacunación antirrábica obligatoria para el año en curso se ha de ajustar a las siguientes normas:

1.º En el plazo de quince días, a partir de la comunicación de la presente, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura de la Sección de Ganadería, copia del Censo Canino actualizado. A los Veterinarios titulares se les entregará por los Ayuntamientos otro ejemplar de dicho Censo.

2.º Una vez llegados todos los Censos a la expresada Jefatura, por ésta se cursarán a los Veterinarios titulares normas específicas para la realización de la Campaña, entregándoseles el material necesario.

3.º La vacunación antirrábica comprenderá a todos los perros mayores de tres meses, y el precio de la vacunación será 45 pesetas por perro vacunado en las concen-

traciones dispuestas por los Ayuntamientos. Cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares por conveniencia de los dueños, la mencionada cantidad será incrementada con la señalada en la Tarifa Colegial por visita.

4.º Continúa en vigor para toda la provincia, la tarjeta de Sanidad Canina, de carácter obligatorio, previo reconocimiento clínico y estudio laboratorial de los perros censados. Los honorarios y gastos derivados de este servicio serán satisfechos por los propietarios de los perros mediante la cantidad de 45 pesetas, correspondiendo 40 a tasas y 5 a la tarjeta Sanitaria o al sello correspondiente por la certificación anual.

5.º La campaña dará comienzo después de la recepción de los censos, según se establece en el apartado 2.º de la presente Circular, debiendo estar concluida para el 30 de septiembre del corriente año.

6.º Los señores Alcaldes y Veterinarios titulares, acordarán conjuntamente las fechas y horarios de realización de esta campaña profiláctica en cada municipio, facilitando las Alcaldías locales apropiados y haciendo público el anuncio de la vacunación. Se procederá al sacrificio de aquellos perros vagabundos y de los que no fueran vacunados por expresa oposición de sus dueños, y esta medida se aplicará también a todas las crías que no sean destinadas a propietarios solventes y que se preocupen de su atención higiénica y sanitaria.

7.º Concluida oficialmente la campaña, los perros cuyos propietarios carezcan de documentación

acreditativa de la vacunación serán considerados como vagabundos y objeto de sacrificio si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños; la reclamación traerá como consecuencia la vacunación previa, con retraso.

Finalizado el período oficial de vacunación solamente se vacunarán los perros que vayan alcanzando edad superior a los tres meses.

8.º Se prohibirá la circulación de perros indocumentados entre los diferentes términos municipales, y las compañías ferroviarias y empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin justificarse la vacunación con la respectiva Tarjeta de Sanidad Canina, expedida con fecha inferior a un año.

9.º Ultimada la campaña, los Veterinarios titulares remitirán a la Jefatura de la Sección Ganadera Provincial relación de perros vacunados y sacrificados, con expresión de sus propietarios y efectuarán la liquidación que proceda; todo ello de acuerdo con las normas aludidas en punto 2.º de esta circular.

10. La eliminación de perros vagabundos y no vacunados a que se refieren los apartados sexto y séptimo será por sacrificio incruento (cámara de gas, inyección de éter anestésico, inyección de pentobarbital sódico, etc.)

Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares, Guardias Civiles y Guardería rural, velarán por el exacto cumplimiento de cuanto antecede, denunciándose las infracciones que se cometan a las Jefaturas Provinciales de Sección Ganadera

o de Sanidad para la aplicación de los correctivos pertinentes.

Burgos, 4 de abril de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Junta Provincial del Censo Electoral

Siendo obligación legal constituir las Juntas Municipales del Censo que han de regir durante el bienio 1972/73, conforme tiene establecido la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, señalándose la fecha de 2 de enero de 1972, para la sesión de renovación, y como quiera que las Juntas Municipales que se expresan en la relación adjunta todavía no han remitido la copia certificada de la sesión de constitución de la Junta, a pesar del requerimiento practicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 5 de febrero pasado, se requiere a las de las localidades relacionadas a que antes del día 20 del actual mes de abril, remitan a la Junta Provincial del Censo Electoral (Palacio de la Diputación) las referidas certificaciones, con la advertencia de que el incumplimiento de lo que se ordena aparejaría el nombramiento de comisionados que recogerán personalmente los documentos, y cuyos gastos correrán a cuenta de los Presidentes y Secretarios de las Juntas, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.

Burgos, 8 de abril de 1972.—El Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y de la Audiencia Territorial, Luis Vivas Marzal.

* * *

Relación de Juntas Municipales del Censo Electoral que deberán remitir a la Provincial, copia certificada del Acta de constitución para el bienio de 1972/73

- 1.—Abajas.
- 2.—Aforados de Moneo.
- 3.—Arauzo de Miel.
- 4.—Arlanzón.
- 5.—Atapuerca.
- 6.—Bañuelos de Bureba.
- 7.—Barbadillo de Herreros.
- 8.—Barrio de Muñó.
- 9.—Belbimbre.
- 10.—Bentretea.
- 11.—Boada de Roa.
- 12.—Cabezón de la Sierra.
- 13.—Campillo de Aranda.

- 14.—Carazo.
- 15.—Cardeñadizo.
- 16.—Carrias.
- 17.—Castil de Carrias.
- 18.—Castil de Lences.
- 19.—Castrillo de la Reina.
- 20.—Castrillo de la Vega.
- 21.—Castrillo de Riopisuerga.
- 22.—Ciruelos de Cervera.
- 23.—Frias.
- 24.—Fuentelcésped.
- 25.—Fuentelisingo.
- 26.—Fuentespaña.
- 27.—Galbarros.
- 28.—Gumiel del Mercado.
- 29.—Haza.
- 30.—Hortigüela.
- 31.—La Horra.
- 32.—Huerta de Arriba.
- 33.—Jaramillo Quemado.
- 34.—Junta de Río de Losa.
- 35.—Junta de San Martín de Losa.
- 36.—Junta de Villanova de Losa.
- 37.—Mahamud.
- 38.—Mambrillas de Lara.
- 39.—Manciles.
- 40.—Merindad de Cuesta Urría.
- 41.—Milagros.
- 42.—La Molina de Ubierna.
- 43.—Monasterio de la Sierra.
- 44.—Moncalvillo.
- 45.—Neila.
- 46.—Oña.
- 47.—Oquillas.
- 48.—Pardilla.
- 49.—Pedrosa del Páramo.
- 50.—La Piedra.
- 51.—Pinilla de los Moros.
- 52.—Poza de la Sal.
- 53.—Puras de Villafranca.
- 54.—Quintanapalla.
- 55.—Rabanera del Pinar.
- 56.—Rabé de las Calzadas.
- 57.—Rezmondo.
- 58.—Robredo Temiño.
- 59.—Rubena.
- 60.—Salinillas de Bureba.
- 61.—San Juan del Monte.
- 62.—Santa Cruz de la Salceda.
- 63.—Santa Inés.
- 64.—Sordillos.
- 65.—Susinos del Páramo.
- 66.—Tardajos.
- 67.—Terminón.
- 68.—Tinieblas.
- 69.—Tobar.
- 70.—Tórtoles de Esgueva.
- 71.—Torregalindo.
- 72.—Valdeande.
- 73.—Valle de Zamanzas.
- 74.—La Vid de Bureba.
- 75.—Villaescusa la Sombria.
- 76.—Villafruela.
- 77.—Villasilos.

78.—Villegas.

79.—Zarzosa de Riopisuerga.

Burgos, 8 de abril de 1972.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

D. Arsenio Mora Cuellar, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de Jesús de la Puente Pérez, contra Antonio Hernández González, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un automóvil marca Seat, modelo 1.400, matrícula M-287.835 valorado en 20.000 pesetas.

Un armario librería de madera contrachapada de tres cuerpos, valorado en 1.500 pesetas.

Un mueble tipo consola de la misma madera y estilo, valorado en 300 pesetas.

Un televisor marca Reyra de 19 pulgadas, valorado en 3.000 pesetas.

Una mesa cuadrada con piedra de mármol, valorada en 300 ptas.

Tres sillones tapizados en say, valorados en 1.000 pesetas.

Una lámpara de centro, valorada en 200 pesetas.

Un frigorífico Atlantic, valorado en 2.000 pesetas.

Una enciclopedia Labor, de 9 tomos, valorada en 900 pesetas.

Una Historia de Teatro, de Guerrero Zamora, valorada en 300 pesetas.

Cuatro tomos de los Toros, de Cossio, valorados en 1.000 pesetas.

Una enciclopedia abreviada de 8 tomos, valorada en 800 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

- 1.º Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 28 de abril y hora de las 11,30.

- 2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

- 3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del precio del avalúo, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Aranda de Duero, a 27 de marzo de 1972.—El Juez Comarcal, Arsenio Mora Cuéllar.—El Secretario, (ilegible).

2.206.—306,

Anuncios Oficiales

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recinta núm. 611

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Reclutamiento y previa aprobación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, la Revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, así como de los excluidos temporales por defecto físico pertenecientes al reemplazo de 1970, y de aquellos que disfruten prórroga de incorporación a filas de primera clase, pertenecientes al reemplazo 1969, tendrán lugar en el edificio que ocupa esta Junta (calle Vitoria, núm. 63), a las diez horas de la mañana, en los días que a continuación se señalan para cada Ayuntamiento.

Día 15 de mayo. — Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Aranda de Duero.

22 de mayo.—Todos los Ayuntamientos de los partidos de Briviesca y Lerma.

29 de mayo.—Todos los Ayuntamientos de los partidos de Miranda y Salas de los Infantes.

6 de junio.—Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Villacayo.

12 de junio.—Los Ayuntamientos del partido de Burgos, comprendidos entre las letras iniciales A y M.

19 de junio.—Restantes Ayuntamientos del partido de Burgos, iniciales entre N y Z.

26 de junio.—Las Secciones primera y segunda del Ayuntamiento de Burgos.

3 de julio.—Las Secciones tercera y cuarta del Ayuntamiento de Burgos.

10 de julio.—Primera Sección de pendientes.

24 de julio.—Sección de incidentias.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán públicas, pudiendo asistir a ellas todos los mozos alistados y personas reclamantes o encargadas de exponer las razones que asisten a los interesados.

Deberán asistir obligatoriamente al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar:

1.^a Los no aptos para el Servicio Militar o propuestos para exclusión total del mismo.

2.^a Los propuestos para ser excluidos del contingente anual temporalmente por enfermedad, defecto físico o psíquico.

3.^a Los reclamantes de las operaciones de alistamientos a los que se les ha mantenido en la clasificación inicial, pese a su reclamación y que precisen ser reconocidos facultativamente.

4.^a Los afectados por causas sobreenvidas en el artículo 207, que precisen ser reconocidos facultativamente.

5.^a Aquellos que expresamente haya dispuesto la Junta de Clasificación y Revisión.

También serán convocados los excluidos temporales del reemplazo de 1971, que voluntariamente hayan solicitado ser revisados siempre que por lo facultativos de los Ayuntamientos, se aprecie que han desaparecido las causas de su clasificación anterior.

Igualmente deben comparecer aquellos familiares de los mozos que por su impedimento físico o psíquico den derecho a prórroga de primera clase y tengan que ser reconocidos, así como los familiares de las prórrogas de primera clase del reemplazo de 1969 a excepción de aquellos que en anteriores revisiones hayan sido declarados «Impedidos permanentes para trabajo».

Independientemente de la revisión obligatoria para los expedientes de prórroga de primera clase del reemplazo de 1969, podrán los interesados de los reemplazos de 1970 y 1971, solicitar del Organismo de alistamiento revisar voluntariamente su expediente ante la Junta de Clasificación.

El salario mínimo de un brenero,

fijado oficialmente por el Gobierno y señalado en esta Junta, a efectos de lo dispuesto por el artículo 276 para la concesión de los beneficios de prórroga de primera clase es de 156 pesetas por día.

Los mozos que, debiendo hacer su presentación personalmente ante esta Junta para el fallo de la clasificación o alguna de las revisiones reglamentarias dejasen de verificarlo sin motivo justificado, serán declarados «Prófugos», y si dejase de comparecer algún familiar que haya de ser reconocido a efectos de prórroga de primera clase, se considerará que renuncia a la misma.

En los expedientes de prórroga de primera clase, deberán figurar certificados de la contribución que satisfacen al Estado, así como hoja-resumen en la que figuren los padres, hermanos y hermanos políticos, con las fechas de nacimiento, matrimonio y defunción en su caso, certificados acreditativos de todos los ingresos familiares por cualquier concepto e informe del Comandante de Puesto de la Guardia Civil.

Cuando se trate de mozos, que por razones de trabajo residan fuera del domicilio familiar, deberán acompañarse justificantes de la ayuda que presta a los causantes de la prórroga.

En evitación de recursos fuera de plazo, los Ayuntamientos deberán remitir a la Junta el «Enterado» de los mozos a quienes haya sido denegada la prórroga de primera clase, o sus padres en ausencia de aquellos.

El Comisionado que designe el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, vendrá provisto del documento que le identifique como tal, que entregará en el momento de iniciarse la sesión. Esta designación deberá recaer a ser posible, en la persona del señor Secretario del Ayuntamiento, por considerarle, en general, más versado en los asuntos del Reclutamiento (Artículo 209 del Reglamento de la L.S.M.).

En ningún caso se admitirá la representación de un Ayuntamiento por el Secretario de otro distinto.

Los señores Alcaldes cuidarán escrupulosamente de que el Boletín Oficial de la provincia, que se

inserta esta Circular se halle expuesto al público con 15 días de antelación al señalado para comparecer ante la Junta, los mozos de su municipio.

Filiaciones básicas: Núm. 1.—Se pondrá fuera del recuadro el nombre del Ayuntamiento que alista. En el recuadro se anotará el número de catálogo militar remitido el pasado año, sin tener en cuenta las variaciones del Instituto N. de Estadística.

Con el fin de no entorpecer la marcha de las operaciones de reclutamiento de esta Junta, se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de cuanto aquí se dispone, así como las normas generales publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, número 30, del 7 de febrero último, evitando así la imposición de sanciones por incumplimiento de los preceptos del Reglamento, retraso en el envío de la documentación o falta de presentación del señor Comisionado.

Burgos, 5 de abril de 1972.—El Teniente Coronel Presidente, José Serrato Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Juan Martínez Manso, como Administrador en el Sanatorio de Antituberculosos de «Fuente Bermeja», se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil y un grupo de moto-bomba, en la calle de Francisco Salinas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento,

donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de marzo de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde José Peñacoba.

2.109.—123,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se hace público que desde el día al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los diez siguientes, con la reducción de plazo que determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación, se admiten proposiciones para optar a la subasta, sobre el arrendamiento de la explotación de un Bar, vestuarios y servicios y piscinas para mayores y niños, ubicado todo ello, en el paraje de la Relumbrosa, del monte Campiña y Banuelos, que se detallan en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se realizará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, a las veinte horas del día siguiente al en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

El modelo de proposición, declaración de capacidad y demás condiciones, constan en el pliego de este carácter.

Palacios de la Sierra, 4 de abril de 1972.—El Alcalde, Jesús Alonso.

2.178.—178,00

Ayuntamiento de Rábanos

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días también hábiles de anunciada esta subasta en el Boletín Oficial de la provincia tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de pastos del monte «El Bardal», de la pertenencia de este Municipio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Las condiciones serán las siguientes:

Núm. de cabezas: 120 lanares, 36 vacuno, 12 mayor.

Epoca del aprovechamiento: De 1 de abril a 21 de agosto y 1 - 10 a 31-12-1972.

Tasación inicial: 16.800 pesetas.

Depósito: En Hacienda, a nombre del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial para la Conservación de la Naturaleza; 4 por 100 de la adjudicación.

Indemnizaciones reglamentarias, 750 pesetas.

Servirá de base el pliego de condiciones facultativas para la enajenación y ejecución de los aprovechamientos de pastos en los montes consorciados con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Rábanos, 29 de marzo de 1972. El Alcalde, Dionisio Mata.

2.064.—186,00

Comunidad de Regantes del Canal del Riaza

D. Rufino Urdiales Castromonte, Presidente accidental de la Comunidad de Regantes en constitución del Canal del Riaza, convoca por medio de la presente a todos los interesados en el aprovechamiento y buen funcionamiento de estas aguas, a la junta general que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Sindical, sita en calle Primo de Rivera, núm. 2, de Peñafiel, el día 30 de abril del presente año, a las 12 de la mañana en primera convocatoria; y de no asistir representación de la mayoría de la propiedad, a las 12,30 del mismo día, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se tomen en ésta última, cualquiera que sea el número de asistentes.

Tiene por objeto esta reunión, acordar solicitar de la Confederación Hidrográfica del Duero las obras necesarias para el mantenimiento del Canal y buena marcha de los riegos.

Peñafiel, 27 de marzo de 1972.—El Presidente accidental de la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, Rufino Urdiales.

2.244.—169,00